

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES OFICINISTAS-INTÉRPRETES PARA LAS OFICINAS DE TURISMO MUNICIPALES.**

**OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo de Auxiliar Oficinista-Intérprete, para cubrir temporalmente plazas reservadas a personal laboral en el Departamento de Turismo, no cubiertas por cualquier causa, bajas, acumulación de tareas, etc.

Con los aspirantes que sean llamados por la bolsa de trabajo, se procederá a realizar el pertinente contrato de trabajo.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos.

**REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:** Para participar en esta convocatoria es necesario: Tener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de I grado o equivalente

**PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en un periódico de amplia difusión de ámbito, al menos, provincial.

Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página Web del Ayuntamiento.

Junto a las instancias, los aspirantes presentarán fotocopia compulsada del DNI, de la titulación exigida, así como relación de los méritos alegados y fotocopia de la documentación acreditativa de los mismos en original o copia compulsada.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia se dictará resolución, declarando aprobada con carácter provisional la lista de admitidos y excluidos e indicando en su caso la causa de exclusión. En dicha resolución que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de subsanaciones. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho tablón de anuncios. También se determinará y publicará el lugar y fecha de constitución del Tribunal.

De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.

**TRIBUNAL CALIFICADOR:** El Tribunal Calificador tendrá la siguiente composición:

Presidenta: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Ferriol López  
Secretaria Accidental del M.I. Ayuntamiento  
Suplente: D. Pedro Vicente Pons Devesa

Secretaria: D<sup>a</sup> Josefa Llobell Llobell  
Funcionaria de carrera  
Suplente: D. Juan Antonio Savall Mata

Vocales: D<sup>a</sup> Tairé Vera Paredes  
Jefa Sección Personal  
Suplente: D<sup>a</sup> Alicia Ferrándiz Casal

Suplente: D<sup>a</sup> Carolina Cholbi Cholbi  
Técnico de Turismo  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Morató Moragues

Suplente: D. Miguel Ángel Mata Cardona  
Oficinista-Intérprete  
D<sup>a</sup> Teresa Lucía Ferrando Moragues

Suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Marzal Martínez  
Oficinista-Intérprete  
D<sup>a</sup> Patricia Buigues Cardona

**CATEGORÍA DEL TRIBUNAL:** El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencias.

**VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:**

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MERITOS**

La valoración de los méritos se ajustará a las siguientes reglas:

a) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará con 0,20 puntos por mes completo de servicio en plaza de igual o superior categoría a la que se pretende acceder, prestado en cualquier administración pública.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración competente o contrato de trabajo, a los que obligatoriamente se acompañará informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) IDIOMAS: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán los idiomas inglés, francés, alemán y valenciano, los cursos completos con valoración de apto, o su equivalencia si se trata de ciclos o niveles, correspondientes al Marco Europeo de referencia de instituciones organizadoras (1)

A1: 0,25 puntos  
A2: 0,50 puntos  
B1: 0,75 puntos  
B2: 1,00 punto  
C1: 1,25 puntos  
C2: 1,50 puntos

(1) Instituciones organizadoras:

Inglés: Universidad de Cambridge, Reino Unido-Test of English as a Foreign Language (TOEFL IBT/CBT/PBT), ETS, Estados Unidos - International English Language Testing System (IELTS), British Council, Reino Unido - Trinity College London, Reino Unido.

Alemán: Goethe Institute, Alemania -TestDaF, Hagen Institut, Alemania.

Francés: Alliance Française, Francia - Ministerio de Educación, Francia.

Todos los idiomas: Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) España - Universidades españolas o convalidaciones otorgadas por el Ministerio de Educación de España.

En caso de poseer más de un certificado, sólo se valorará el de nivel superior.

c) CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO, hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con la plaza convocada, debidamente acreditados mediante certificación oficial.

Sólo se valorarán estos cursos si fueran convocados y organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, Sindicatos, Colegios Profesionales, Generalitat Valenciana y organismos de ella dependientes y otras entidades siempre que en este último caso hubiesen sido homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) o por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

La valoración de cada curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- Hasta 14 horas: 0,10 puntos
- De 15 a 29 horas: 0,20 puntos
- De 30 a 49 horas: 0,30 puntos
- De 50 o más horas: 0,40 puntos

d) CONOCIMIENTO DE VALENCIANO, hasta un máximo de 1 punto.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, siempre que se acredite estar en posesión del certificado u homologación

expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements en Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

- Certificat de Coneixements Orals:.....0,25 puntos
- Certificat de Grau Elemental:.....0,50 puntos
- Certificat de Grau Mitjà:.....0,75 puntos
- Certificat de Grau Superior:.....1 punto

En caso de poseer más de un certificado, sólo se valorará el de nivel superior.

El conocimiento del valenciano sólo se valorará en el apartado b) o d).

Terminada la calificación de la documentación, se publicará la relación de integrantes de la bolsa de trabajo por orden de puntuación. El orden de prioridad para la contratación vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de méritos especificado.

Cuando la aplicación del baremo produzca empates, éstos se dirimirán por la mejor puntuación que se obtenga siguiendo el orden preferente de cada apartado del mismo. Si aún así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

La Bolsa así constituida será aprobada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia y se podrá proceder al llamamiento, por orden de puntuación, para su contratación cuando las necesidades del Servicio así lo requieran.

Serán de aplicación en cualquier caso las normas de funcionamiento de las bolsas de trabajo aprobadas por resolución nº 1313/2011, de fecha 2 de junio.

La bolsa de trabajo estará vigente mientras no sea sustituida por otra o derogada expresamente.

Las Bases Generales que regirán esta convocatoria son las publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, nº 36 de fecha 19 de febrero de 2008.

En Xàbia, en la fecha al margen  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**